



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

6457 BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES POR IMPACTO COVID 19

PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN SUBVENCIONES A PYMES, MICROPYMES, AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES POR IMPACTO COVID 19

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio, han sido aprobadas las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de Subvenciones destinadas a apoyar a PYMES, MICROPYMES, Y PROFESIONALES con destino a minimizar el impacto económico producido a consecuencia de la COVID 19, las cuales se transcriben literalmente:

BASES DE LA SUBVENCION DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

PRIMERA- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento en colaboración con la Excm. Diputación de Alicante, pretende proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Jacarilla (Alicante), contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

SEGUNDA- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases lo constituye el regular las condiciones de las ayudas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre ellos.

En concreto, los requisitos que deben cumplirse por los beneficiarios son:

- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes anterior a la solicitud de la ayuda en el porcentaje del 50 % o más), respecto al promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable conforme al anexo a las presentes bases.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

TERCERA- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una microempresa:



- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- Entidades de Economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Jacarilla y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros. (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas; DOUE de 20 de mayo de 2003)
- b) Que se hayan visto obligadas a interrumpir su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma, o hayan visto reducida su facturación en más de un 50 % respecto de los meses de enero y febrero.
- c) Tener su domicilio fiscal y su actividad y domicilio tributario en el término municipal de Jacarilla

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

También quedan excluidas todas aquellas actividades que pueden tener sus puertas abiertas según se describe en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que



se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTA- PERÍODO, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación tras el levantamiento de las restricciones al ejercicio de la actividad impuestas por el Estado de Alarma.

2.- Gasto corriente subvencionable.

- El alquiler mensual del local de negocio, justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 15 de febrero de 2020 y referidos necesariamente a la actividad empresarial, justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma, justificado mediante facturas y documentos acreditativos del pago de las mismas.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio, justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante



de la ayuda.

- El alquiler de vehículo comerciales afectos 100 % a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19, justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100 % a la actividad empresarial directamente afectada por el Covid-19, justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda
- Tasa recogida de basuras
- .Cuotas de préstamos hipotecarios de vivienda donde tengan su domicilio habitual y/o del local en el que ejerzan su actividad profesional o empresarial.
- .Otros gastos financieros derivados de créditos de consumo y/o suscritos en base a su actividad profesional o empresarial.
- .Gastos de alimentación.
- .Primas de seguros vinculados a la actividad empresarial.
- .Gastos en suministros de energía eléctrica y comunicaciones vinculados a la actividad empresarial.
- .Licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico vinculados a la actividad empresarial.
- .Gastos de gestoría/asesoría.
- .Cuotas de Mutualidad.

4.- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De lo justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.



El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

5.- La ayuda máxima a percibir no superará los 1.500 euros por solicitante.

6.- Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo de 2020, a excepción de los gastos de publicidad que se admitirán los abonados desde el 1 de febrero de 2020, hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud de la subvención.

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

7.- De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, estas ayudas se consideran complementarias de las ayudas o subvenciones que conceda la Generalitat Valenciana con esta misma finalidad, por lo que no existe ejecución simultánea de la actividad o duplicidad con la tramitación y concesión de estas ayudas.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 12 del Decreto 44/2020 de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

QUINTA- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención **revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.



La **Cuenta Justificativa** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria.

Junto a **esta documentación** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención, conforme a lo indicado en los apartados anteriores** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el RealDecreto1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados. En justificación de ello, se deberá aportar justificante de la transferencia bancaria, cargo en cuenta, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, copia de cheque o pagaré, o justificación suficiente de la realización del pago en metálico.

En el caso de cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por tener trabajadores contratados (cuota patronal), la justificación deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y las relaciones nominales de trabajadores (TC2) o mediante un certificado o informe



emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto y con los contratos de trabajo, nóminas y comprobantes del ingreso mecanizado por la entidad financiera correspondiente.

En cuanto al pago de combustibles, mantenimiento de vehículos, intereses de préstamos hipotecario hipotecario y arrendamiento del local se justificará únicamente mediante transferencia bancaria, resguardo de pagos con tarjetas o copia de talones, extractos bancarios.

La tasa de basuras se justificará asimismo mediante doc acreditativa de su abono.

SEXTA- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- e) No hallarse al corriente de las obligaciones laborales con los trabajadores.
- f) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la



pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMA- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía total consignada en el presupuesto municipal "Ayudas a comerciantes, autónomos y pymes afectados por COVID-19", para esta subvención y que asciende al total importe de 22.459,74 euros (de los cuales 6213,74 euros corresponden a aportación municipal), será repartida de forma lineal e igualitaria entre todos los solicitantes de la subvención que cumplan con los requisitos indicados anteriormente.

No obstante lo anterior, el importe de la subvención no podrá exceder del 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados.

OCTAVA- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias.

NOVENA- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web

Plazo de presentación: La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y finalizará transcurridos 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de **22459,74 euros con cargo a presupuesto municipal, “Ayudas a comerciantes, autónomos y pymes afectados por COVID-19”**.

2.- La concesión de las ayudas se realizará hasta agotarse el crédito presupuestario, si bien el importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:



1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO**.

2. Lugar de presentación: El **ANEXO** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Jacarilla

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- Identificación del solicitante
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- (En su caso) Autorización de representación.

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Identificación del solicitante
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.



- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

De los gastos subvencionables

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "*Periodo y Gastos Subvencionables*", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "*justificación de la Subvención*"

Si presenta gastos subvencionados relativos al local arrendado donde se ejerce la actividad; Copia del contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año o Contrato de hipoteca del inmueble.

Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO)

Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:



- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Jacarilla y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

En los casos de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica se presentará documento por el que los socios o comuneros nombran un representante o apoderado único, en el que manifiesta sus respectivas participaciones en la cosa común y asumen su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.



Documento de Alta de Terceros

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Jacarilla o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

Autorizaciones (Incluido en ANEXO)

Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar
AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

DECIMOSEGUNDA- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Una vez revisadas las distintas solicitudes, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.



La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla a los interesados/as y en la página web municipal, concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días Hábiles(5),contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de Edictos Electrónico) y en la página web municipal.

DECIMOTERCERA- RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y en la página web municipal.

DECIMOCUARTA- PAGO.

El Ayuntamiento de Jacarilla procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el **Alta a Terceros**), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. **No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.**

A. Declaraciones



A.1.- Condiciones de Solvencia

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE JACARILLA PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19**", y en particular:

Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como



paraíso fiscal.

Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Jacarilla y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SURESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto aporta doc acreditativa de dicha situación.

A.3.- Declaración de responsabilidad

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Jacarilla y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad



u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma

Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad

El abajo firmante **DECLARA** que:

NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total



C.2.- Relación de facturas y/o Justificantes de gastos

C.3.- Sucinta Memoria Evaluativa del gasto realizado y su incidencia a la hora de atenuar o paliar el impacto económico del COVID-19

Documentación que debe acompañar a la solicitud

Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

Identificación solicitante

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

Identificación solicitante

Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

Acreditación documental de la constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.



DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

De los gastos subvencionables: Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Cuarta "*Periodo y Gastos Subvencionables*", acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Quinta "*justificación de la Subvención*"

Documento de Alta de Terceros: Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Jacarilla o en caso de haber alguna variación en los datos existentes

En Jacarilla, a 24 julio 2020

LA ALCALDESA